



EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/183/2025

FOLIO PNT:110197400018325

SOLICITANTE: [REDACTED] INADO 1

Purísima del Rincón, Guanajuato a 04 de agosto de 2025.- Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, la solicitud de información pública realizadas a través vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio 110197400018325 promovidas por la persona solicitante quien proporciona el nombre de [REDACTED] con la petición en fecha similar; petición que fue radicada en el Expediente con número de control interno UT/PMA/SI/183/2025 de conformidad con el artículo 47 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

**PRIMERO.** - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAIPGto. 1, es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

**SEGUNDO.** - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario referir a lo que la persona solicitante demanda y que a la letra reza: "¿Cuántas cámaras del C5 tienen en su municipio? ¿Cuántas personas están a cargo de monitorear los sistemas de video vigilancia? ¿El municipio cuenta con un sistema de videovigilancia que no pertenezca al C5? ¿cuántas solicitudes de videos provenientes de las cámaras del C5, se recibieron para fines de investigación ministerial en el periodo que va de los años 2015 a la fecha? Solicitud se me desglose por año la información." (SIC)

**TERCERO.** - Llevado a cabo el análisis de la solicitud y a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta Unidad de Transparencia advierte al peticionario que se turnó el escrito UT/PMA/310/2025 a la Dirección de Asuntos Jurídicos por ser la unidad administrativa municipal responsable de generar, suministrar, poseer y resguardar la información pedida; la cual, remitió respuesta bajo el oficio DSPTyT/CJ/1050/2025 mismo que se anexa a la presente.

**CUARTO.** - Una vez llevada a cabo la sesión ordinaria No.008 del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón de Guanajuato, se confirma la reserva de la información relativa a: "¿Cuántas cámaras del C5 tienen en su municipio? ¿Cuántas personas están a cargo de monitorear los sistemas de video vigilancia? ¿El municipio cuenta con un sistema de videovigilancia que no pertenezca al C5? ¿cuántas solicitudes



de videos provenientes de las cámaras del C5, se recibieron para fines de investigación ministerial en el periodo que va de los años 2015 a la fecha? Solicito se me desglose por año la información." (S/C) por cinco años, por las razones contenidas en el acuerdo de reserva emitido por el Tec. Pol. Felipe Herrera Mata director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, mismas que se transcriben en la Acta 008.

**QUINTO.-** Se da parte entonces a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de la personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos para su consulta. De tal manera que, respecto al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como sujeto obligado puede localizar esta información en el siguiente hipervínculo: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>, lo expuesto anteriormente se desprende de los artículos 7, fracción XII, artículos 26, 28 fracción I y II y artículo 69 de la Ley de Transparencia, los cuales a la letra señalan: *Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

**XII. Información Pública:** Se entiende por información pública todo documento, que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posean los sujetos obligados referidos en esta Ley.

**Artículo 26.** Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los términos, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberán incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II.** Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III.** Las facultades de cada Área;
- IV.** Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V.** Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VI.** Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII.** El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficial;
- VIII.** La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX.** Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X.** El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;



**XII.** La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

**XIII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

**XIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

**XV.** La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

**XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

**XVII.** La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

**XVIII.** El listado de los Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

**XIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

**XX.** Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

**XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio integral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

**XXII.** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;

**XXIII.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

**XXIV.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

**XXV.** El resultado de la determinación de los estados financieros;

**XXVI.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permite usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

**XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos;

**XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados;

**XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

**XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

**XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

**XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas;

**XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

**XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que ello haya significado;

**XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantizantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

**XXXVI.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

**XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;

**XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

**XXXIX.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

**XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

**XLI.** Los estudios financiados con recursos públicos;

**XLII.** El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;

**XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlas, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

**XLIV.** Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;

**XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

**XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;

**XLVII.** Para efectos estadísticos; el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica



en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente. (NO APlica)

**XLVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responde a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, debiendo comunicar al Pleno del Instituto los rubros de información para que éste, fundada y motivada apruebe la relación de información que deberá publicarse, debiendo hacer mención en su página web de la que no les resulte aplicable;

**XLIX.** La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas; y

**L.** Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 28.** Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

**I.** En el caso del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos:

- a)** Los planes estatales y municipales de desarrollo, según corresponda;
- b)** El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
- c)** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
- d)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de las personas contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
- e)** Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del Baf y las sanciones que se les hubieren aplicado;
- f)** La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgados por los gobiernos municipales; y
- g)** Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevén las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

**II.** Adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos:

- a)** El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y
- b)** Las actas de sesiones y el sentido de votación de comisiones, órganos y consejos así como los controles de asistencia.

**Artículo 69.** Las áreas del sujeto obligado elaborarán un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en la página de internet del Instituto, así como en la de los sujetos obligados en formatos abiertos. Dicho índice deberá publicarse al día siguiente de su actualización y deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prólogo.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de la respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 141, 142 y 143 de la Ley en commento, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente respuesta, lo anterior es posible accediendo a la plataforma en la que interpuso la solicitud de acceso a la información, o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



Por lo anterior, SE RESERVA POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS LA INFORMACIÓN PEDIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 110197400018325, agréguese a las constancias del expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma la Lic. Palomia Yazmin del Rocio Collazo Saldana, directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.





**LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCIO COLLAZO SALDAÑA.  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
PRESENTE**

Quien suscribe **TEC. POL. FELIPE JR. HERRERA MATA** en mi carácter Director General de Seguridad Pública Tránsito y Transporte de esta ciudad le envío un cordial saludo y me permito en atención a la solicitud 110197400018325 le informo lo siguiente:

Cabe hacer mención que al revelar la información solicitada resultaría riesgoso, en razón de que este sería un indicador clave para que la inteligencia criminal lograra dimensionar el servicio contratado facilitando la planeación de acciones criminales, de tal suerte que su difusión permitiría concluir sobre los servicios contratados. Es por ello que presento ante usted el acuerdo de RESERVA con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en la fracción I y IV como información a la que no se tiene acceso temporalmente por razón de interés público, la que comprometa la seguridad nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable, así como la que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, artículo 112, fracciones I, V, VII y XVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con el artículo 73 fracciones I, IV, VI y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; en correlación con los numerales décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo tercero, vigésimo sexto y trigésimo segundo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

Sin otro motivo en particular le reitero mi más sincera consideración.

ATENTAMENTE  
"TRASCIENDE POR SU GENTE"  
**PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 30 DE JULIO 2025.**

**TEC.POL. FELIPE JR. HERRERA MATA.  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE**



SECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Purísima del Rincón, Gto.  
Tel.: (476) 743 5561 y 743 01 37  
ID: 5012029-24



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL  
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO

Acta No. 008

En el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, siendo las 2:36 horas del dia 01 de agosto de 2025; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 54, 59, 87, 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los miembros del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, C.P. **CLAUDIA LORENA ARRIAGA GUERRERO** en su carácter de presidenta, **MTRA. LORENA PARADA PÉREZ** secretaria, **LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ** vocal, **LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ** vocal y **ARQ. MARÍA DE LA PAZ VALLEJO BARRERA** vocal; se reunieron en la sala de cabildos del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, ubicada en Palacio Municipal s/n, zona centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, con el propósito de llevar a cabo sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, desarrollándose la reunión conforme el siguiente orden del dia:

**PRIMERO.** - Lista de asistencia, así como verificación del quórum legal.

**SEGUNDO.** - Aprobación en su caso del orden del dia.

**TERCERO.** - Aprobación, modificación o revocación del acuerdo de reserva emitido por el **Director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte T.P. Felipe Jr. Herrera Mata** respecto a la solicitud de información número **110197400018325**.

**CUARTA.** - Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.



**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

1.- Como primer punto se procede al pase de lista y verificación de quorum legal, por lo cual se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: C.P. CLAUDIA LORENA ARRIAGA GUERRERO en su carácter de presidenta, MTRA. LORENA PARADA PÉREZ secretaria, LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ vocal, LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ vocal y ARQ. MARÍA DE LA PAZ VALLEJO BARRERA vocal, todas y todos miembros del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

2.- Como segundo punto, se procede a dar lectura al orden del día, mismo que una vez que fue puesto a consideración de los presentes resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité.

3.-Se procede a analizar la solicitud número de folio 110197400018325 de fecha 28 de julio de 2025, referente a *“¿Cuántas cámaras del C5 tienen en su municipio? ¿Cuántas personas están a cargo de monitorear los sistemas de video vigilancia? ¿El municipio cuenta con un sistema de videovigilancia que no pertenezca al C5? ¿cuántas solicitudes de videos provenientes de las cámaras del C5, se recibieron para fines de investigación ministerial en el periodo que va de los años 2015 a la fecha? Solicito se me desglose por año la información.”*

Asimismo, se lleva acaba el estudio derivado de la petición del director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte T.P. Felipe Jr. Herrera Mata y emitido a este comité para que se apruebe la reserva por cinco años de la información descrita en supra líneas, teniendo en cuenta la fundamentación y exposición de motivos la cual presentó en el **Acuerdo de Reserva 003/2025**.



Por unanimidad de votos, es que los miembros del Comité de Transparencia adopto el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** - Se aprueba reservar por cinco años la información referente a: "¿Cuántas cámaras del C5 tienen en su municipio? ¿Cuántas personas están a cargo de monitorear los sistemas de video vigilancia? ¿El municipio cuenta con un sistema de videovigilancia que no pertenezca al C5? ¿cuántas solicitudes de videos provenientes de las cámaras del C5, se recibieron para fines de investigación ministerial en el periodo que va de los años 2015 a la fecha? Sólico se me desglose por año la información." Pedida a través de la solicitud de acceso a la información con folio 110197400018325, por los razonamientos que a continuación se describen:

"Al revelar la información solicitada respecto a la cantidad de las cámaras conectadas al C5, número de personas encargadas de su monitoreo y/o control, así como si hay o no cámaras que no correspondan a este centro de control, resultaría riesgoso, pues al poder caer en manos del crimen organizado o cualquier persona que tenga como fin desestabilizar las acciones emprendidas por este sujeto obligado para inhibir o neutralizar los delitos alcanzaría altas posibilidades de éxito; en razón de que este sería un indicador clave para que la inteligencia criminal lograra dimensionar el servicio contratado facilitando la planeación de acciones criminales, de tal suerte que su difusión permitiría concluir sobre los servicios contratados.

Ahora, al hacer público cuantos videos provenientes de las cámaras del C5 se recibieron para fines de investigación ministerial en el periodo que va de los años 2015 a la fecha, podríamos estar en una posible violación de derechos al no conocer el estatus actual de las posibles investigaciones que pudieran resultar de la pregunta anterior, afectando así de manera directa al proceso legal vigente.

Es por ello, que se ha considerado que la totalidad de la información relacionada con la solicitud de acceso a la información con folio 110197400018325 debe ponderarse ante el derecho de acceso a la información pública.

Pues, como ya se ha mencionado en supra líneas este contiene aspectos sobre la tecnología, cobertura geográfica y responsables para su operación, lo cual, al darse a conocer puede ser utilizada por grupos criminales para infiltrar, sobornar, extorsionar incluso obstaculizar o anticiparse a las acciones de seguridad pública, toda vez que, este proyecto forma parte de los intereses estratégicos del Municipio en relación a reforzar principalmente la vigilancia y la prevención de delitos, ofreciendo grabación de video para la recopilación de pruebas y la disuasión de intrusos y que además también permiten el monitoreo en tiempo real y optimizar procesos y mejorar la convivencia.

Resulta relevante tener presente que con la reserva de la información se pretende proteger la vida, la seguridad y la paz de todas las personas que habitan y/o transitan por este municipio, puesto que el simple pronunciamiento sobre su existencia o no, pudiera alertar a personas o grupos con intenciones delictivas a actuar de cierta forma para su beneficio o incluso, se pueden revelar aspectos o circunstancias específicas que



colocarán a las personas que colaboran en este proyecto en una situación vulnerable para su seguridad y la del municipio.

Por último y como conclusión de lo antes expuesto, podemos deducir que estamos ante un claro supuesto donde existe un riesgo real, demostrable e identificable; pues, quien llegará a conocer de esta información, tendría un beneficio directo y significativo en perjuicio de los intereses públicos llamados seguridad y paz.

Por consiguiente, deben extralimitarse los intereses de los particulares para que de esta manera se siga velando por las necesidades colectivas de los habitantes de este municipio sobre todo ante la situación que se vive en estos tiempos generada por el combate frontal contra del crimen organizado."

4.- No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 3:23 horas del dia, se da por concluida la presente acta, previa lectura, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron.

C.P. CLAUDIA LORENA ARRIAGA  
GUERRERO  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE  
PURÍSIMA DEL RINCÓN

MTRA. LORENA PARADA PÉREZ  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE  
PURÍSIMA DEL RINCÓN

LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

LAE. MARÍA DE LOS ANGELES VALADEZ  
RODRÍGUEZ  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

ARQ. MARÍA DE LA PAZ VALLEJO BARRERA  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

La presente hoja de firmas forma parte del acta 006 del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón de fecha 01 de agosto de 2025.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.